OBJETO:	Describir las acciones a seguir cuando por el incumplimiento de las normas de convivencia se manifiesta una situación conflictiva y en consecuencia se crea una Incidencia.
RESPONSABLE:	Jefatura de Estudios.
Indicadores	2.2.6 / 2.1.14

Modificaciones respecto a la edición anterior:
-. Añadir Instrucción: Normas de uso del aula de convivencia(**i-7.5-C-01**).

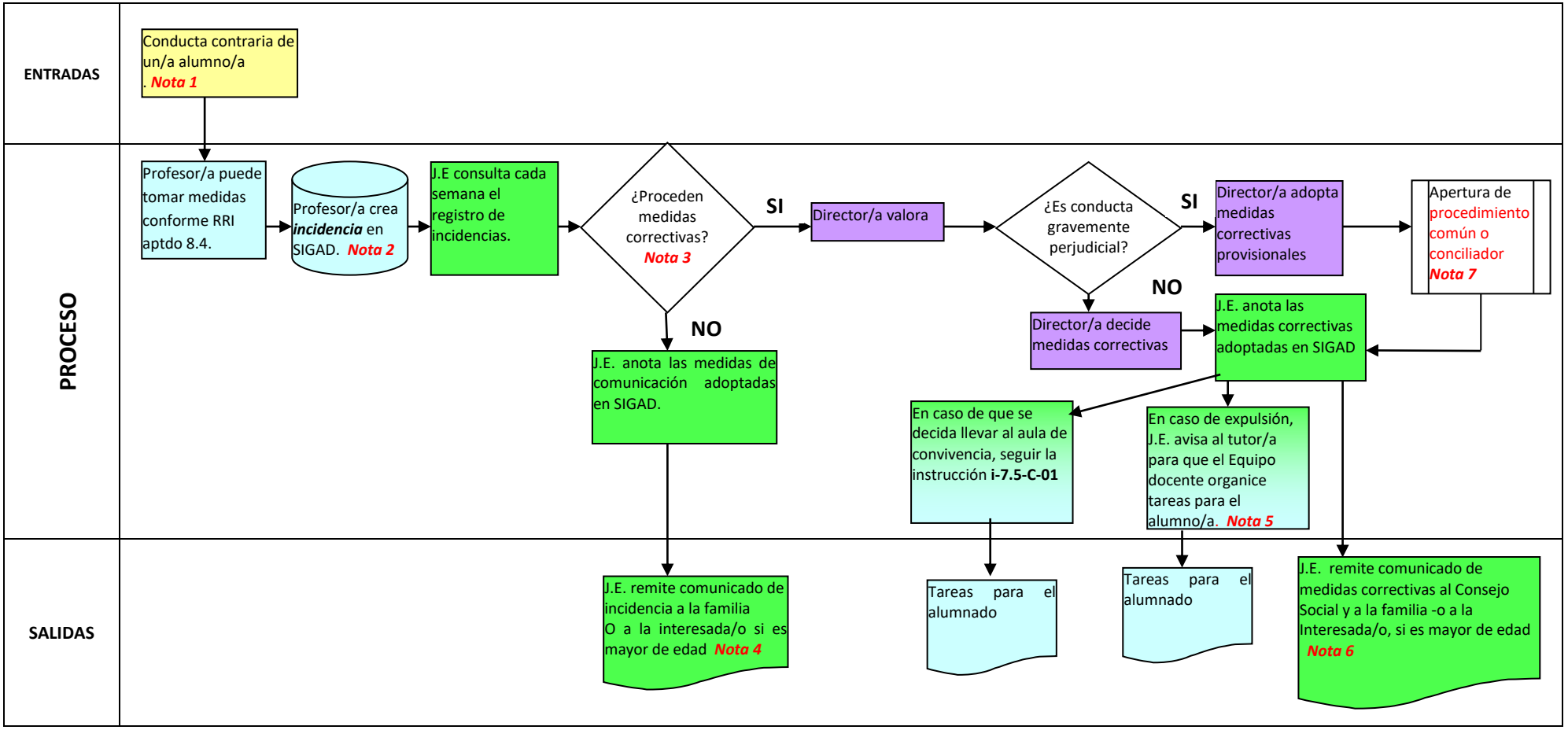

Indicadores:
2.2.6 Nivel de conflictividad
2.1.14 Ambiente de trabajo

Instrucción

i-7.5-C-01	**Normas uso del aula de convivencia**

Notas:

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las definidas en el artículo 8.3 del Reglamento de Régimen Interior. Las conductas gravemente perjudiciales son las que aparecen en el apartado 8.7

2. Incidencia: Registro en el SIGAD de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro, según lo establecido en los puntos 8.3 (conductas contrarias) y 8.7 (conductas gravemente perjudiciales) del Reglamento de Régimen Interior.
   Con respecto a la valoración de la incidencia que el propio programa permite, se recuerda:
   Observación leve: se utilizará para que conste la incidencia, sin que suponga inicialmente sanción, más allá de la mera amonestación verbal por parte del profesor.
   Falta leve: se aplicará para las conductas contrarias al clima de convivencia que podrán generar la expulsión hasta de 5 días.
   Falta reincidente: se reserva para que jefatura de estudios refleje la acumulación de incidencias y la expulsión o sanción que derive de ellas.
   Falta grave se reserva para cuando haya que abrir expediente disciplinario, tras conductas gravemente perjudiciales.
   El SIGAD permite igualmente **anotaciones positivas.**

3. Medidas correctivas: medidas sancionadoras según lo establecido en los puntos 8.4 (correcciones a conductas contrarias) y 8.8 (correcciones a conductas gravemente perjudiciales). Se presume que procederán medidas correctivas cuando se acumulen tres conductas contrarias o cuando se trate de una conducta gravemente perjudicial. El director/a, o jefatura de estudios por delegación, resolverá la corrección tras oír al tutor/a y a la alumna/o o, si ésta/e es menor de edad no emancipada/o, a sus padres o representantes legales.

4. Cada semana, jefatura de estudios remitirá las incidencias al domicilio de las/os alumnas/os o al de sus familias en caso de ser menores de edad. Igualmente dejará fotocopia de las mismas a los tutores correspondientes, en sus casilleros personales.

5. Cuando la sanción suponga la suspensión del derecho de asistencia a clase, se mandará notificación previa al tutor/a, vía SIGAD y casillero personal. El equipo educativo deberá pronunciarse sobre la medida sancionadora que propone jefatura y comunicarlo de manera inmediata, organizando tareas para las alumnas/os que vayan a ser suspendidos de dicho derecho. Oído el equipo educativo, jefatura de estudios procederá con la medida sancionadora.

6. Las/os alumnas/os a los que se les aplique alguna de las medidas correctiva de una conducta contraria a las normas de convivencia o, en su caso, sus padres o representantes legales podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director/a del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora.

7. El desarrollo de los procedimientos de corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro se desarrollará conforme a lo estipulado en el apartado 8.9 del Reglamento de Régimen Interior.